



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3464-2018-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2018

VISTO el Oficio N° 2860-2018-VR-ACAD, del 26 de diciembre del 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 452-2018-D-PROCASE-UNE, del 06 de diciembre del 2018, la Directora (e) de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad eleva ante el Vicerrectorado Académico la propuesta de la directiva que normará los Ciclos de Nivelación Académica 2019-NA y 2019-NB;

Que mediante Oficio N° 300-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 21 de diciembre del 2018, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, y la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remiten al Vicerrector Académico (e) el proyecto de la directiva: *Ciclos de Nivelación Académica 2019-NA y 2019-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad - Lima y Provincias*, para el trámite correspondiente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico (e) refiere al Rector la atención del expediente antes mencionado y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

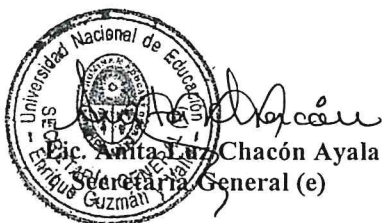
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 023-2018-R-UNE - CICLOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2019-NA Y 2019-NB DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD - LIMA Y PROVINCIAS, suscrita por el área académica, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en seis (06) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

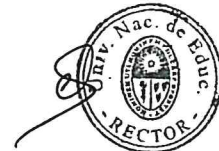


UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 023-2018-R-UNE

**CICLOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA
2019-NA y 2019-NB DE LOS PROGRAMAS DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD - LIMA Y PROVINCIAS**



DIRECTIVA PARA LOS CICLOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2019-NAy 2019-NB DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD LIMA Y PROVINCIAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD

Brindar al estudiante la oportunidad de matricularse en los Ciclos de Nivelación Académica durante el año 2019 en asignaturas pendientes de aprobar y completar los créditos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente.

2. OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos y disposiciones para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica durante el año 2019, autofinanciado, para las promociones 2018-I y anteriores de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Vale en adelante UNE EGYV.

3. BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2019 se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- e. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- f. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- g. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- h. Resolución N° 1663-2010-R-UNE, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010.
- i. Resolución N° 1132-2013-R-UNE, anula diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2010.
- j. Resolución que aprueba las Tasas Educativas y Prestación de Servicios de la UNE EGYV - 2019.
- k. Resolución N° 1724-2013-R-UNE, aprueba los Lineamientos para el Desarrollo de los Ciclos de Nivelación.
- l. Resolución N° 1910-2015-R-UNE, aprueba la Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de Actas de Notas.
- m. Resolución N° 0675-2002-CU-UNE, aprueba la Directiva N° 001-2002-ORySA sobre disposiciones que norman el proceso de matrícula de Pregrado de la UNE EGYV.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación por todos los órganos, las unidades orgánicas académicas y administrativas que intervienen en dicho proceso y por los estudiantes de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias.



5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- a) La Dirección del PROCASE programará en el año 2019 los Ciclos de Nivelación Académica 2019-NA y 2019-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias.
- b) Las Facultades emiten la resolución que autoriza la matrícula a los Ciclos de Nivelación 2019-NA y 2019-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias de acuerdo con el alcance de la presente Directiva, para las siguientes promociones:

Ciclo de Nivelación Académica 2019-NA:

- Promociones 2016-B2 y anteriores todas las modalidades, hasta 15 créditos.
- Promociones 2017-I y II modalidad Complementación Universitaria, hasta 15 créditos.
- Promociones 2018-I y anteriores, ambas modalidades, hasta 11 créditos.
- Promociones 2017-II y anteriores del Programa de Segunda Especialidad, hasta 15 créditos.
- Promociones 2018-I del Programa de Segunda Especialidad, hasta 11 créditos.

Ciclo de Nivelación Académica 2019-NB:

- Promociones 2017-I y anteriores todas las modalidades, hasta 15 créditos.
- Promoción 2017-II y 2018-I modalidad Complementación Universitaria, hasta 15 créditos.
- Promociones 2018-I y anteriores del Programa de Segunda Especialidad, hasta 15 créditos.

- c) Para el desarrollo de las asignaturas de los Ciclos de Nivelación Académica 2019, las Direcciones de Escuelas Profesionales de las Facultades elaborarán el informe para la matrícula y, en coordinación con el Coordinador de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de cada Facultad, elaborarán la programación académica respectiva.
- d) Los Directores de los Departamentos Académicos designarán a los docentes encargados de desarrollar los cursos programados en los Ciclos de Nivelación Académica 2019 y elaborarán la Carga Lectiva respectiva, para su aprobación.

En el Ciclo de Nivelación Académica no se incluyen las prácticas preprofesionales.

- e) Cada Facultad aprobará la Programación Académica y la Carga Lectiva respectiva, para el desarrollo de los Ciclos de Nivelación Académica 2019.

f) Cronograma de Actividades:

La duración de los Ciclos de Nivelación Académica 2019 de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias será equivalente a un semestre académico regular.

Los Ciclos de Nivelación Académica 2019 programa actividades que se consignan en un calendario académico, que se presenta a continuación:

Ciclo de Nivelación Académica 2019-NA:

- Matrícula : Del 14 al 31 de enero del 2019.
- Inicio de clases : 04 de febrero del 2019.
- Finalización del ciclo : 31 de marzo del 2019.



M.S.



Ciclo de Nivelación Académica 2019-NB:

- Matrícula : Del 12 al 29 de agosto del 2019.
- Inicio de clases : 04 de setiembre del 2019.
- Finalización del ciclo : 31 de octubre del 2019.

- g) La Dirección de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad coordinará con las Facultades y la Dirección de Registro el cumplimiento de la presente Directiva.

5.2. COSTOS

- a) Las Tasas Educativas para los Ciclos de Nivelación Académica 2019 de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias son las siguientes:

- Matrícula por Ciclo de Nivelación Académica : S/ 90,00 soles.
- Pensión de enseñanza en el Ciclo de Nivelación Académica : S/ 30,00 soles (por crédito).

- b) La pensión de enseñanza será abonada junto con la matrícula del ciclo de nivelación académica.

5.3. REQUISITOS

- a) Para solicitar la matrícula en los Ciclos de Nivelación Académica 2019 de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y Provincias, el estudiante presentará en la Facultad los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT).
- Recibos de matrícula y de pensión de enseñanza (copias UNE).
- Récord Académico otorgado por la Dirección de Registro.

5.4. MATRÍCULA

- a) Para matricularse en los Ciclos de Nivelación Académica 2019, las Coordinaciones de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de cada Facultad envían a la Dirección de Registro los siguientes documentos:

- Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula al Ciclo de Nivelación Académica respectiva.
- Recibos de pagos (copias UNE) que acrediten la cancelación por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza según las Tasas Educativas.

5.5. RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE LA EVALUACIÓN

Cada Ciclo de Nivelación Académica del año 2019 tendrán una duración equivalente a un (1) semestre académico regular, motivo por el cual se duplicará el número de horas semanal mensual, de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente.



M.S.

El sistema de evaluación de las asignaturas de los Ciclos de Nivelación Académica 2019 será comprendido en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional al que pertenezcan los estudiantes.

La evaluación se efectuará en el sistema vigesimal.

En las fechas señaladas en el Calendario Académico 2019, los docentes deberán ingresar las notas al Sistema de Gestión Académico (SIGEAC) de la Dirección de Registro.

6. RESPONSABILIDADES

La Dirección de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad – PROCASE y las Coordinaciones del PROCASE de las Facultades, administrarán los Ciclos de Nivelación Académica 2019-NA y 2019-NB, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

El Vicerrectorado Académico velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En los Ciclos de Nivelación Académica 2019, se aplicará supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE EGYV.

SEGUNDA: Por las características de los Ciclos de Nivelación Académica 2019, no proceden las rectificaciones de notas.

TERCERA: Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

CUARTA: Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.

QUINTA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y difusión.



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2019-NA y 2019-NB

